



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 15 de noviembre de 1985

NUM. 38

### SUMARIO

#### SERIE B:

##### Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral sobre el Himno de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Página 2.)
- Proposición de Ley Foral sobre modificación del artículo 7 de la Ley Foral 14/83, de 30 de marzo, sobre Asistencia Social, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 5.)

#### SERIE F:

##### Preguntas:

- Pregunta sobre las razones que han inducido al Gobierno de Navarra para retraerse ante las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento de Vera de Bidasoa, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 7.)
- Pregunta sobre el tramo de carretera Endarriaza-Behovia, de 4 kms., que Navarra posee en Guipúzcoa, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 8.)
- Pregunta sobre la sequía que está atravesando el Norte de Navarra y en concreto el Baztán-Bidasoa, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 9.)
- Pregunta relacionada con el aborto practicado en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Pamplona, formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, D. José Javier Viñes Rueda. (Pág. 10.)
- Pregunta relacionada con los problemas transfusionales surgidos en varios Centros Hospitalarios de Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, D. José Javier Catalán Ríos. (Pág. 11.)
- Pregunta relacionada con el cierre del Hospital Materno-Infantil, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, D. José Javier Catalán Ríos. (Pág. 12.)
- Pregunta sobre las relaciones jurídicas vigentes entre el Hospital de Navarra y la Congregación de las Hijas de la Caridad, formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura. (Página 13.)
- Pregunta sobre la captación de la Televisión Vasca en el Territorio Foral mediante la utilización del llamado Tercer Canal, formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda. (Pág. 14.)
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha subvencionado al Periódico «Navarra Hoy», formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda. (Página 15.)
- Pregunta sobre la transferencia y posterior adscripción de D. Ignacio Elorrieta Pérez de Diego desde el Ministerio de Sanidad a la Diputación Foral, formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo

Navarro, D. Juan Cruz Alli Aranguren. (Página 16.)

—Pregunta sobre la intención de SODENA de promover un centro industrial de características singulares, formulada por el Parlamentario del Grupo Mixto, D. Antonio Andía Ustárroz. (Pág. 17.)

SERIE G:

**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

—Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo al Servicio del Parlamento de Navarra. Relación de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición. (Pág. 19.)

**Serie B:**

**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

**Proposición de Ley Foral sobre el Himno de Navarra**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO»*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó publicar la Proposición de Ley Foral sobre el Himno de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación Foral.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142.2 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Proposición de Ley Foral  
sobre el Himno de Navarra**

El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, a tenor de lo previsto en el Artículo 142 del Reglamento vigente del Parlamento, somete a la consideración de la Cámara la siguiente proposición de Ley Foral sobre el Himno de Navarra.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto sobre Reintegración y Amejoramiento del Fue-

ro de Navarra, cuerpo legal de actualización de nuestros derechos históricos, que provienen de los viejos Reinos de Pamplona primero y de Navarra después, establece los símbolos que han identificado a Navarra como pueblo y como realidad política diferenciada, a lo largo de los siglos, de los demás Reinos, Comunidades y Territorios de la Nación Española, describiendo en el artículo 7 el Escudo y la Bandera de Navarra.

Las banderas y los escudos como símbolos visuales, se completan en la identificación de los pueblos con los himnos, que permiten llevar, los sentimientos más profundos de cada ciudadano hacia su tierra, en el ánimo y en el pensamiento, formando parte con la Bandera y el Escudo, de la simbología que personifica y diferencia a los pueblos, con identidad y raigambre histórica y política.

La ausencia de referencia al Himno de Navarra en la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero, no significa ni omisión por parte de los negociadores del Pacto, ni obedece al hecho de la carencia de un Himno que disponga de los elementos necesarios de historicidad, autenticidad y aceptación popular como himno de identificación de los navarros con sus Instituciones y su Pueblo, sino que al igual que en otras Comunidades políticas de

España, el himno ha sido habitual, se determine por la Asamblea Legislativa, correspondiendo por tanto en Navarra su regulación, a las Cortes de Navarra.

Este Himno de Navarra no es otro que el denominado en su acepción común y popular, como Himno de las Cortes, del que existen referencias históricas ya en el Siglo XVI de su utilización, en homenaje a los Representantes del Reino, constituidos en Cortes, y cuya interpretación como Marcha o minuetto ha sido conservada en versiones de varios autores, tanto para trompas y timbales, como para orquestas, coros, bandas, gaitas y carrillones, lo que ha garantizado su general difusión y su conocimiento por los navarros.

El arraigo y aceptación del referido Himno ha llevado en épocas recientes a acoplarle diversas letras para que sea cantado por el pueblo navarro, pero por su origen centenario y su grandiosa sintonía musical, que le dan un carácter intemporal, resulta difícil el oficializar una letra que simbolice y recoja en pocas palabras, todo el significado profundo de Navarra, por lo que aun siendo las letras que se acoplan, útiles y necesarias para su instrumentalización vocal, su falta de tradición no justifican de momento, el darles un carácter estable como versión Institucional.

Procede por tanto que el denominado Himno de las Cortes, en su versión musical más

antigua correspondiente al Siglo XVIII sea reconocido como Himno de Navarra con rango de Ley Foral, que permita identificar, sentir y representar a la patria Navarra, dentro de la Nación Española.

#### TEXTO DISPOSITIVO

**Artículo único.** Se reconoce como Himno Oficial de Navarra el denominado popularmente «Himno de las Cortes de Navarra», Anónimo, antiguo pasaclaustro de la Catedral de Santa María la Real de Pamplona, cuya partitura más antigua para cuerda y trompas del Siglo XVIII, intitulada «Marcha para la entrada del Reyno» se conserva en los Archivos Catedralicios, y cuya transcripción melódica de Marcha, efectuada por D. Aurelio Sagaseta de Ituren, Maestro de Capilla de la Catedral Metropolitana, se reproduce en el Anexo de la presente Ley.

#### Disposición final

Se faculta a la Diputación Foral de Navarra-Gobierno de Navarra para dictar las Disposiciones acerca de la utilización del Himno de Navarra, por las Instituciones, organizaciones sociales y Pueblo Navarro en general.

Pamplona, 17 de octubre de 1985.

El portavoz: D. Juan Cruz Alli Aranguren.

ANEXO QUE SE CITA

"Marcha para la entrada del Reyno"

( antiguo pasa claustro de la Catedral ) a n[on]imo(s. XVIII)

*All.<sup>o</sup> Mod.<sup>o</sup> ("M[ar]za militar")* *Transcripción Aurelio Sagaseta*

Musical score for Violin I, Violin II, Trompa en RE, and C. Bajo. The score is in 2/4 time, key of D major, and marked 'All.<sup>o</sup> Mod.<sup>o</sup> ("M[ar]za militar")'. The transcription is by Aurelio Sagaseta. The Violin I and II parts feature a melodic line with eighth and sixteenth notes, while the Trompa and C. Bajo parts provide harmonic support with chords and bass lines.

Continuation of the musical score for Violin I, Violin II, Trompa en RE, and C. Bajo. The Violin parts continue with their melodic lines, and the Trompa and C. Bajo parts maintain their harmonic accompaniment.

Final section of the musical score for Violin I, Violin II, Trompa en RE, and C. Bajo. The score concludes with a final cadence in all parts.



**Proposición de Ley Foral sobre modificación del artículo 7 de la Ley Foral 14/83, de 30 de marzo, sobre Asistencia Social**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO»*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó publicar la Proposición de Ley Foral sobre modificación del Artículo 7 de la Ley Foral 14/83, de 30 de Marzo, sobre Asistencia Social, formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación Foral.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142.2 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Proposición de Ley Foral sobre modificación del artículo 7 de la Ley Foral 14/83, de 30 de marzo, sobre Asistencia Social**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Foral 14/83 de marzo de 1983 por la que se regulan los Servicios Sociales en Navarra ha supuesto un importante marco jurídico pionero en su género dentro de la legislación del Estado y progresista, en cuanto que reconoce derechos de los ciudadanos en situación de minusvalía, pobreza o marginación, y a la vez encuadra las obligaciones de las Administraciones Públicas Forales en el

desarrollo de una justicia social de distribución de medios y recursos a los sectores desfavorecidos de la sociedad.

La referida Ley hace justicia a su vez reconociendo las iniciativas privadas de la sociedad navarra que ha hecho florecer a lo largo de lustros y siglos como expresión de la sensibilidad moral y social de sus ciudadanos, múltiples Asociaciones y organizaciones, de carácter civil y religioso que etiquetadas de privadas por su carácter patrimonial han venido resolviendo una necesidad pública y social con entrega y abnegación. Por ello el reconocimiento en la Ley de apoyo financiero a las mismas dentro de la tutela, coordinación y fiscalización de la Administración constituye no sólo un logro de los poderes públicos sino un mérito de tales asociaciones, como resultado de su eficacia y dedicación.

La referida Ley introduce no obstante un elemento que puede perturbar al aplicarla en la realidad concreta y conviene analizar no sólo los fines de la Ley sino si los medios que prevé se ajustan a la posibilidad práctica de aplicación ya que en caso contrario se invalidaría la eficacia del resultado. Se hace necesario que tanto las ideas como las ideologías que promueven las leyes, sirvan a la sociedad en su realidad y no al contrario salvando la distancia entre la acción política y la acción social.

En el caso del párrafo tercero del artículo 7.º al establecer que las Fundaciones, Asociaciones y Entidades Privadas «Asimismo deberán garantizar la misma participación en la gestión exigida a los Centros de Administración», introduce un elemento de obligado cumplimiento para obtener apoyo financiero que legalmente es impracticable, socialmente injusto y políticamente regresivo, por lo que se hace necesaria su derogación.

Es legalmente impracticable en la mayoría de los casos el obligar a las Fundaciones y Asociaciones de Servicios Sociales, que disponen de Actas Fundacionales que alcanza en algunos casos a siglos o constituidas al amparo del «Fuero Nuevo», a modificar sus Estatutos lo que puede hacer perder no sólo su espíritu fundacional sino su propia patrimonialidad o incluso su disolución y competencia de la Administración Foral es tutelar

sus fines, objetivos y su cumplimiento estatutario y no procurar su extinción.

Resulta socialmente injusto el descalificar «in genere» unos modos de gestión de Fundaciones y Asociaciones que se han manifestado como útiles y eficaces, hasta el punto que la propia Administración requiere y necesita para cumplir sus propias obligaciones, quedando expuestas a una seria alteración de los resultados con pérdida de eficacia en caso de modificar sus sistemas de gestión.

Finalmente la intervención en la gestión y la obligación de introducir el mismo tipo de gestión que en la Administración Pública, en la empresa privada es regresivo ya que no camina hacia mejores niveles de justicia social que ya están conseguidos en sus fines por la Ley, sino que se retrocede en las libertades de acción y gestión de las Asociaciones de carácter privado, a través de la intervención en los medios de gestión frenando el impulso creador de las células intermedias de la sociedad, lo que constituye un retroceso en la eficacia de los Servicios Sociales y en la responsabilidad de las células sociales intermedias.

#### TEXTO DISPOSITIVO

**Artículo único.** El artículo 7.º de la Ley Foral 14/83 de 30 de marzo sobre Asistencia Social quedará redactado en los términos siguientes:

«Artículo 7.º Las Fundaciones, Asociaciones y Entidades privadas que desarrollen actividades en el campo de los Servicios Sociales, deberán quedar inscritas en el Registro que el Gobierno de Navarra cree al efecto.

Podrán tener la consideración de entidades asociadas, aquellas que sin ánimo de lucro se adecúen a las normas y programación de la Administración, sometiendo sus programas y presupuestos económicos y de calidad en el trabajo social, al control de los poderes públicos.

Solamente con el cumplimiento de estos requisitos podrán recibir las ayudas precisas por parte del Gobierno de Navarra.»

Pamplona, 23 de octubre de 1985.

El Portavoz: D. Juan Cruz Alli Aranguren.

---

**Serie F:**  
**PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre las razones que han inducido al Gobierno de Navarra para retraerse ante las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento de Vera de Bidasoa**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO «MODERADO», D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, relativa a las razones que han inducido al Gobierno de Navarra para retraerse ante las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de Vera de Bidasoa y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta**  
**sobre las razones que han inducido al Gobierno de Navarra para retraerse ante las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento de Vera de Bidasoa**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo Moderado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicita «respuesta oral» a la siguiente

**PREGUNTA**

Con fecha 15 de Julio de 1985 el Ayuntamiento de Vera de Bidasoa (B. O. de Navarra. Número 89), «acordó aprobar, inicialmente, las nuevas Normas Subsidiarias y Complemen-

tarias de Planeamiento de esta villa, que consta de los siguientes documentos: Memoria, Normativa Urbanística, Ordenanzas de Construcción, Ordenanzas M.I.N.P.». «Lo que se hace público —continúa el Acuerdo— para que dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes». Y concluye: «La documentación correspondiente se halla de manifiesto en Secretaría en horas de oficina. Firma: El Alcalde, Jaime Elgorriaga».

Y salta y aquí viene nuestra sorpresa: Transcurre aquel mes de plazo y, contrariamente a lo que podía esperarse, ni el Gobierno de Navarra ni su Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones dicen ni esta boca es mía. Ninguna alegación ni nada similar presentan, ni aquél ni éste, y eso que desde los Reales Decretos 1117/85, de 19 de junio, y 1118/85, del mismo día, la Comunidad Foral de Navarra tenía asumidos de la Administración del Estado los servicios en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo y en materia de Estudios de Ordenación del territorio y Medio Ambiente respectivamente. Y, también, eso que desde el Decreto Foral 149/1985, de 17 de Julio, por tanto, dentro del plazo reglamentario de aquel mes, se había procedido a la distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los Organos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

¿Por qué el Gobierno de Navarra no presentó alegación alguna a aquellas Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento?

En nuestra opinión, la ocasión no debiera haberse desaprovechado, como en tantas ocasiones se ha hecho, y hay varias razones que, hoy más que nunca, hubieran justificado dicha intervención por parte de la Diputación Foral en el asunto de referencia:

Primera, la situación, casi de verdadera inservibilidad en que hoy y desde hace mucho tiempo se halla la carretera a su paso por Vera de Bidasoa, para absorber el enorme tráfico que se ve obligada a absorber, calculado en una intensidad media diaria (IMD) de 7.200 vehículos, la mayoría pesados.

Segunda, que, por mucho que otras opiniones sostengan lo contrario, la citada carretera que transcurre por Vera es, sin lugar a dudas, la salida natural y principal de la Comunidad Foral al Complejo Irún-Hendaya-Pasajes y por ende al Mercado Común Europeo. De aquí la trascendencia de la cuestión.

Tercera, la necesidad que había, que hay —imperiosa necesidad— de hacer un plan comarcal global, no sólo urbanístico, de la Regata del Bidasoa, a fin de solventar con prontitud y rigor todos los problemas que afectan a la zona y por ende, repito, a una zona que contiene todas las posibilidades de lo que es

y ha de serlo más en el futuro nuestra comarca y salida natural hacia Europa.

Por todo ello, este parlamentario hubiera visto con agrado una alegación de la Diputación Foral presentada en el Ayuntamiento de Vera de Bidasoa conteniendo aquellos y otros extremos y, en cualquier caso, mostrando un interés sobre el tema. Porque lo que está claro, a nuestro juicio, es que, si no se planifica la comarca adecuadamente y con prontitud, Navarra toda puede perder un magnífico tren de futuro.

De todas maneras, este parlamentario desearía ver respondidas por el Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, las siguientes Preguntas:

¿Qué razones han podido inducirle para retraerse ante las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Vera de Bidasoa; otras diferentes a las aquí expuestas?

¿Acaso no lo consideraba ni útil ni necesario; por qué?

Pamplona, 24 de octubre de 1985.

El Parlamentario Foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

---

### **Pregunta sobre el tramo de carretera Endarlaza-Behovia, de 4 kms., que Navarra posee en Guipúzcoa**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO «MODERADO», D. PEDRO PEGENAUTE GARDE*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, sobre el tramo de Carretera Endarlaza-Behovia, de 4 Kms. que Navarra posee en Guipúzcoa y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Pregunta sobre el tramo de carretera Endarlaza-Behovia, de 4 kms., que Navarra posee en Guipúzcoa**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo Moderado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicita «respuesta oral» a la siguiente

#### **PREGUNTA**

Navarra posee una carretera en Guipúzcoa, concretamente el tramo Endarlaza-Behovia, de

4 kilómetros, cuyo mantenimiento corre con cargo a nuestros Presupuestos. La situación no es nueva, pero es un hecho que por razones obvias, de la utilización de dicho tramo no se beneficia sólo ni siquiera mayoritariamente nuestra población, por lo que parece necesario y urgente se ponga solución a tan extraña situación.

En todo caso, este parlamentario pregunta

al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones:

¿Qué piensa de esta situación; tiene intención de resolverla en fechas inmediatas; qué inconvenientes hay para hacerlo?

Pamplona, 24 de octubre de 1985.

El Parlamentario Foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

### **Pregunta sobre la sequía que está atravesando el Norte de Navarra y en concreto el Baztán-Bidasoa**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO «MODERADO», D. PEDRO PEGENAUTE GARDE*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, sobre la sequía que está atravesando el Norte de Navarra y muy en concreto el Baztán-Bidasoa y el funcionamiento de las Centrales Hidroeléctricas enclavadas a lo largo del Bidasoa y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Pregunta sobre la sequía que está atravesando el Norte de Navarra y en concreto el Baztán-Bidasoa**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo Moderado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicita «respuesta oral» a la siguiente

### **PREGUNTA**

La aguda, muy seria situación de sequía por la que está atravesando el Norte de Navarra y muy en concreto la zona del Baztán-Bidasoa, está provocando en aquellos lugares y en poblaciones navarras muy significativas como Vera de Bidasoa un verdadero temor, sobre todo pensando en lo que podría suceder, incluso con respecto al abastecimiento de agua para el consumo, de no mejorar esta situación en fechas inmediatas.

Para valorar el hecho hay que tener muy presente de dónde y cómo se abastece aquella población y, por ejemplo, que en alguna localidad ya llevan un mes con restricciones en el consumo de agua.

Frente a esta situación, otro hecho está destacando y llamando poderosamente la atención en la zona, y es: El normal funcionamiento que vienen desarrollando a lo largo del Bidasoa todas las Centrales hidroeléctricas enclavadas en el río.

En la «Estadística sobre embalses y producción de energía hidroeléctrica en 1981 y años anteriores», publicada por el MOPU, a lo largo del río Bidasoa se hallan instaladas las Centrales siguientes: la de las Ventas de Yanci, la de San Tiburcio, la de Oronoz, la de las Nazas, la de Vera, Endarlaza y la de Lecároz;

todas, enclavadas en la Confederación Hidrográfica del Norte.

En datos concretos, la de las Ventas de Yanci tiene una producción, en KWH, de 10.683.030, una potencia, en KW, de 7.360, su utilización en horas es de 4.257 y el concesionario o entidad explotadora es la Cía. Eléctrica del Urumea.

La de San Tiburcio, de 5.621.800, con una potencia de 1.360, con 4.134 horas de utilización y con el concesionario o entidad explotadora en poder de la Cía. Eléctrica del Urumea.

La de Oronoz, de 3.950.310, con una potencia de 912, con 4.331 horas de utilización y dependiente de la Cía. Eléctrica del Urumea.

La de Las Nazas, de 3.823.476, con una potencia de 1.020 con 3.749 horas de utilización y dependiente de Eléctrica Irún.

La de Vera, de 1.845.780, con una potencia de 408, con 4.523 horas de utilización y dependiente de la Cía. Eléctrica del Urumea.

La de Endarlaza, de 742.000, con una potencia de 200, con 3.710 horas de utilización y dependiente de la anterior citada Cía.

La de Lecároz, de 152.510, con una potencia de 48, con 3.177 horas de utilización y dependiente, para su explotación, del Colegio de Lecároz.

Pues bien, todas estas Centrales siguen funcionando como si nada pasara y, según referencias, absorbiendo agua del río, con lo

que, de modo directo, están contribuyendo (bien que probablemente dentro de lo que permite la legalidad vigente) a agravar aún más la situación de hecho, originada, obviamente, por circunstancias climatológicas adversas.

Y la verdad, en situaciones de excepcionalidad como la presente, excepcional parece debe ser la contribución de todos.

En todo caso, este parlamentario no puede por menos que formular al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones las preguntas siguientes:

¿Ha hecho algún tipo de gestión sobre el asunto de referencia; se ha puesto por ejemplo en contacto con la Confederación Hidrográfica del Norte, y cuándo, a fin de conocer la situación?

¿Ha previsto, y cómo, si así ha sido, las consecuencias que de seguir las cosas así podrían derivarse para la zona, por ejemplo la población y la fauna del río (trucha y salmón)?

¿Ha analizado la situación y averiguado de quien corresponda si las Centrales, en la hora presente, están cumpliendo las condiciones exigidas por el MOPU, a la hora de adjudicar las concesiones, respecto a los límites de utilización del caudal del río?

Pamplona, 24 de octubre de 1985.

El Parlamentario Foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

### **Pregunta relacionada con el aborto practicado en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Pamplona**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO», DON JOSE JAVIER VIÑES RUEDA*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, Ilmo. Sr. D. José Javier Viñes Rueda, en relación con el aborto practicado en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Pam-

plona, el pasado 16 de octubre y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta****relacionada con el aborto practicado en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Pamplona**

José Javier Viñes Rueda, miembro del Parlamento de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» y al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara para las preguntas con solicitud de respuesta oral, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, expone:

Que el pasado día 16 de octubre se practicó el primer aborto en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Pamplona, al parecer al amparo de la Ley 9/1985, de 5 de julio.

Que el suscribiente entiende que corresponde a la Diputación Foral y en virtud de las competencias recientemente asumidas, el velar por el estricto cumplimiento de la Ley a través de la inspección, vigilancia, tutela y desarrollo normativo, tal como se ha puesto de manifiesto en las Ordenes Forales de 6 de septiembre (B.O.N. núm. 112 de 16 de septiembre).

Que el suscribiente considera potestades del Parlamento no sólo la de control económico, sino también las de orden administrativo y político que hacen al caso que nos ocupa.

Y es por ello que solicita de la Diputación Foral que comparezca ante la Comisión correspondiente del Parlamento de Navarra para responder oralmente a la siguiente

**PREGUNTA**

Respondiendo a las cuestiones que se enumeran a continuación, todas ellas referidas a las circunstancias y requisitos que concurrieron en el aborto practicado el pasado día 16 de octubre en la Residencia de la Seguridad Social de Pamplona:

1. ¿Sobre qué supuesto de la Ley 9/1985 fue practicado dicho aborto?

2. Acerca del dictamen que estableció la presunción de graves taras físicas para este caso ¿qué Centro acreditado lo emitió y en base a qué medios técnicos se diagnosticó?

3. ¿Existió para ello alguna autorización judicial?. En caso afirmativo, ¿de quién? y ¿con qué fecha?

4. ¿Considera que el Centro Sanitario en que se practicó la intervención estaba acreditado para ello, conforme al artículo 1 de la Orden Foral de 6 de septiembre?. En caso afirmativo, ¿por qué el personal que intervino era ajeno a la plantilla de dicho Centro?

5. ¿Cuál es la relación de Centros Sanitarios acreditados en Navarra para la práctica de este tipo de intervenciones? De existir, ¿por qué no se había hecho pública esa relación?

6. Para esta intervención ¿se produjo informe y asesoría de la Comisión de Evaluación? En caso afirmativo, dígame quién la designó y con qué fecha emitió sus actuaciones.

Pamplona, 24 de octubre de 1985.

El Parlamentario Foral: D. José Javier Viñes Rueda.

**Pregunta relacionada con los problemas transfusionales surgidos en varios Centros Hospitalarios de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO «MODERADO», D. JOSE JAVIER CATALAN RIOS*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, Ilmo. Sr.

D. José Javier Catalán Ríos, relacionada con los problemas transfusionales surgidos en varios Centros Hospitalarios de Navarra, por la nueva política de concentrado de hemáties

y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta  
relacionada con los problemas  
transfusionales surgidos en varios  
Centros Hospitalarios de Navarra**

José Javier Catalán Ríos, Parlamentario del Grupo Moderado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicita «respuesta oral» a la siguiente

**PREGUNTA**

Como consecuencia de los problemas transfusionales surgidos en varios Centros Hospitalarios de Navarra por la nueva política de concentrado de hematíes, se desea saber del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Navarra lo siguiente:

1.º Justificación de la aparición y puesta en funcionamiento de esta política (o método de trabajo) de concentrado de hematíes, así como las ventajas que reporta cara a los enfermos y profesionales.

2.º Información sobre el porcentaje que según el Servicio de Hematología se manda dentro de las peticiones de sangre total a los distintos Centros Hospitalarios, y especificaciones y justificaciones, si existieran, diferentes porcentajes según el Centro.

3.º ¿Existen garantías de que en el caso de que los servicios que precisasen sangre total para casos de necesidad cubrirían dichas necesidades?

4.º Dado que no se ha contado con los Centros Hospitalarios y Servicios afectados hasta la fecha, en pos de la solución del problema, ¿está dispuesto el Gobierno o la Consejería de Sanidad a seguir en la misma actitud, o por el contrario, como nosotros exigimos, debe abrirse cuanto antes la posibilidad de celebrar una reunión con los citados afectados?

Pamplona, 26 de octubre de 1985.

El Parlamentario Foral: D. José Javier Catalán.

**Pregunta relacionada con el cierre del Hospital Materno-Infantil**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO «MODERADO», D. JOSE JAVIER CATALAN RIOS*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado, Ilmo. Sr. D. José Javier Catalán Ríos, relacionada con las noticias del cierre del Hospital Materno-Infantil, perteneciente al Hospital Provincial de Navarra y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta  
relacionada con el cierre del  
Hospital Materno-Infantil**

Javier Catalán Ríos, Parlamentario del Grupo Moderado, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 181 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicita, «respuesta oral» a la siguiente

### **PREGUNTA**

Ante las noticias de que el Hospital Materno Infantil del Hospital Provincial de Navarra va a ser cerrado y parte de sus componentes, previo acuerdo con el Insalud, serían trasladados al Hospital Virgen del Camino, este Parlamento Foral desea saber:

- 1.º Si es cierta la noticia.
- 2.º De ser cierta y si ello va a llevarse a cabo en un futuro próximo:
  - a) ¿en qué situación jurídico-administrativa quedarían los profesionales de dicho cen-

tro Materno-Infantil: integración, jerarquización, guardias, ingresos económicos ...?

b) ¿Se les va a consultar a dichos profesionales a fin de recabar su opinión respecto al tema?

c) ¿qué justificación y necesidad existe del cierre de dicho Centro Materno Infantil?

d) En su caso, ¿cómo quedaría la asistencia sanitaria de los funcionarios del Gobierno de Navarra y que actualmente es obligatoria en este Centro Materno Infantil?

e) ¿La desaparición de estos servicios puede conllevar la pérdida de calificación de Centro Docente del Hospital Provincial?

El Parlamentario Foral: Javier Catalán Ríos.

## **Pregunta sobre las relaciones jurídicas vigentes entre el Hospital de Navarra y la Congregación de las Hijas de la Caridad**

*FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL GRUPO «POPULAR» D. CALIXTO AYESA DIANDA Y D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, Ilmos. Sres. D. Calixto Ayesa Dianda y D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, sobre las relaciones jurídicas vigentes entre el Hospital de Navarra y la Congregación de las Hijas de la Caridad y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Pregunta sobre las relaciones jurídicas vigentes entre el Hospital de Navarra y la Congregación de las Hijas de la Caridad**

Don Calixto Ayesa Dianda y Don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, pertenecientes al Partido Demócrata Foral de Navarra PDP e integrados en el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara formulan para su respuesta oral por el Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra, la siguiente

### **PREGUNTA**

Según informaciones publicadas en la prensa, quince religiosas de la Congregación de las Hijas de la Caridad que han prestado su trabajo en el Hospital de Navarra durante más de 30 años, al menos algunas de ellas, deben abandonarlo antes del día 23 de noviembre próximo.

Se requiere al Consejero de Sanidad para que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

1. Cuáles son las relaciones jurídicas vigentes entre el Hospital de Navarra y la Congregación de las Hijas de la Caridad.

2. Cuáles son los motivos por los que las religiosas citadas deben abandonar el Hospital de Navarra.

3. En qué medida se ha manifestado o piensa manifestarse el reconocimiento del Gobierno de Navarra a la labor asistencial tan

abnegadamente prestada por la citada Comunidad en el Hospital de Navarra.

Pamplona, 31 de octubre de 1985.

Los Parlamentarios Forales: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.

### **Pregunta sobre la captación de la Televisión Vasca en el Territorio Foral mediante la utilización del llamado Tercer Canal**

*FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL GRUPO «POPULAR», D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA Y D. CALIXTO AYESA DIANDA*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, Ilmos. Sres. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda, sobre la captación de la Televisión Vasca en el territorio foral mediante la utilización del llamado tercer canal Navarra y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

#### **Pregunta sobre la captación de la Televisión Vasca en el Territorio Foral mediante la utilización del llamado Tercer Canal**

Don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y Don Calixto Ayesa Dianda, pertenecientes al Partido Demócrata Foral de Navarra-PDP e integrados en el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Vigente Reglamento de la Cámara formulan al Gobierno de Navarra, para su respuesta oral, la siguiente

#### **PREGUNTA**

Informaciones de prensa recientemente publicadas han hecho público el propósito, no desmentido por el Gobierno de Navarra, de llegar a un acuerdo para la captación de la Televisión Vasca en el territorio foral mediante la utilización del llamado tercer canal de televisión navarra, recientemente aprobado en su organización jurídica por el Parlamento de Navarra.

En consecuencia, se solicita respuesta a la siguiente cuestión:

— Si es cierto que el Gobierno de Navarra pretende llegar a un acuerdo con el Gobierno Vasco sobre la cesión del tercer canal de televisión navarra a la Televisión Vasca.

— Cuál va a ser el instrumento jurídico para la formalización de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero.

— Cuáles son los proyectos del Gobierno respecto a la puesta en marcha del tercer canal y si ello sería compatible con la cesión del mismo a la Televisión Vasca.

Pamplona, 31 de octubre de 1985.

Los Parlamentarios Forales: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.

## **Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha subvencionado al Periódico "Navarra Hoy"**

*FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS DEL GRUPO «POPULAR», D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA Y D. CALIXTO AYESA DIANDA*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios del Grupo Popular, Ilmos. Sres. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda, sobre si el Gobierno de Navarra ha subvencionado al periódico «Navarra Hoy», con 40 millones de pesetas y dar traslado de la misma a la Excma. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha subvencionado al Periódico "Navarra Hoy"**

Don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y Don Calixto Ayesa Dianda, pertenecientes al Partido Demócrata Foral-PDP, e integrados en el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno de Navarra, con el ruego de respuesta oral, la siguiente

### **PREGUNTA**

Se han publicado informaciones de prensa en las que se señala que el Gobierno ha concedido 40 millones de pesetas de subvención al periódico «Navarra Hoy» y que esta información ha sido ocultada a la opinión pública, sugiriéndose la existencia de un intento de control ideológico del citado diario. Ante la gravedad de estas imputaciones, se solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1. Si el Gobierno de Navarra ha subvencionado al periódico «Navarra Hoy», concretando:

- a) Cuantía de las subvenciones.
- b) Justificación legal de las mismas.

2. Si el Gobierno de Navarra ha designado representantes en el Consejo de Administración de la sociedad titular de «Navarra Hoy» o ha establecido cualquier otro medio de control de su actividad.

3. Razones por las que, de haberse concedido las subvenciones, no se ha informado adecuadamente de su concesión.

Pamplona, 31 de octubre de 1985.

Los Parlamentarios Forales: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.

## **Pregunta sobre la transferencia y posterior adscripción de D. Ignacio Elorrieta Pérez de Diego desde el Ministerio de Sanidad a la Diputación Foral**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO», DON JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren, relativa a la transferencia y posterior adscripción de D. Ignacio Elorrieta Pérez de Diego desde el Ministerio de Sanidad a la Diputación Foral.

Pamplona, 6 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Pregunta sobre la transferencia y posterior adscripción de D. Ignacio Elorrieta Pérez de Diego desde el Ministerio de Sanidad a la Diputación Foral**

Juan Cruz Alli Aranguren, en su calidad de Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» y al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara, concretamente para cuanto hace referencia a las «Preguntas con solicitud de respuesta escrita», ante la Mesa del Parlamento de Navarra, expone:

Que el Decreto 1697/1985 publicó la relación del personal transferido por el Estado a la Diputación Foral de Navarra, desde la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad, en aplicación del Convenio de Transferencias. Dicha relación es exhaustiva y limitada, de forma que sólo el personal que aparece relacionado expresamente es el afectado por el proceso de transferencias.

Posteriormente, la Orden de 14 de octubre de 1985, firmada por el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, cumple la misión de adscribir el personal transferido por el Decreto antes citado, bien al «Servicio de Inspección de Centros y Actividades Socio-Sanitarias», o bien al «Servicio Regional de Salud», depen-

dientes al organismo autónomo «Servicio Regional de Salud».

Sin embargo, en la referida Orden Foral se adscribe como un transferido más al Sr. D. Ignacio Elorrieta Pérez de Diego, que no figuraba como tal en el Decreto 1697/85.

Esta circunstancia y el hecho de que el Sr. Elorrieta ya hubiera sido designado por anterioridad y temporalmente como Director del «Instituto de Salud Pública», produce serias dudas acerca de la legalidad de su transferencia personal y, por consiguiente, también de la adscripción posterior.

Con objeto de aclarar lo que en principio parece una irregularidad, ya que el Sr. Elorrieta parece que no estaba en la plantilla de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad en Navarra, al producirse el proceso de transferencias,

### **SOLICITA**

Que por escrito se dé respuesta a las siguientes cuestiones que formula a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, mediante esta pregunta sobre la transferencia y posterior adscripción de D. Ignacio Elorrieta Pérez de Diego desde el Ministerio de Sanidad a la Diputación Foral de Navarra.

1. ¿Qué vinculación administrativa tenía el Sr. Elorrieta con el Ministerio de Sanidad antes de realizarse el proceso de transferencias que recoge el Decreto 1697/85? ¿Era funcionario? ¿De carrera, interino, contratado?

2. ¿Cuándo y en qué situación administrativa aparece el Sr. Elorrieta en la plantilla de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad en Navarra? ¿Vino como trasladado, en comisión de servicios, o de plantilla?

3. ¿Cuándo y con qué vinculación administrativa aparece el Sr. Elorrieta en la Diputación Foral como Director del «Instituto de Salud Pública»? ¿Existió comisión de servicios? ¿Fue libre designación?

4. ¿Por qué el Sr. Elorrieta no aparece en la lista de personal de la Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Sanidad en Navarra, como transferido a la Diputación Foral en virtud del Decreto 1697/85?

5. ¿Por qué aparece el Sr. Elorrieta como transferido del Estado y que se adscribe al «Servicio Regional de Salud» en la Orden Foral de 14 de octubre de 1985?

6. En el caso de comprobarse irregularidad en la transferencia del Sr. Elorrieta o irre-

gularidad en la adscripción por Orden Foral, o en ambas actuaciones, ¿qué medidas piensa adoptar la Diputación Foral? y ¿a quién se hará atribución de responsabilidades?

Pamplona, 31 de octubre de 1985.

El Parlamentario Foral: D. Juan Cruz Alli Aranguren.

### **Pregunta sobre la intención de SODENA de promover un centro industrial de características singulares**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO «MIXTO», D. ANTONIO ANDIA USTÁRROZ*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Parlamentario del Grupo Mixto, D. Antonio Andía Ustárruz, relativa a la intención de SODENA de promover un centro industrial.

Pamplona, 5 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Pregunta sobre la intención de SODENA de promover un centro industrial de características singulares**

Antonio Andía Ustárruz, parlamentario del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y ss. del Reglamento del Parlamento, solicita respuesta del Gobierno de Navarra a través de los Departamentos que corresponda, a las cuestiones que en último lugar se formulan y que responden a las siguientes

#### **MOTIVACIONES**

Recientemente se ha publicado en medios de comunicación locales, la intención de SODENA en promover un centro industrial de ca-

racterísticas singulares, dirigido básicamente a empresas instaladas en zonas urbanas con problemas de diversa índole en su funcionamiento y desarrollo.

De una simple lectura de la información se desprende que la mayor parte de estas pequeñas industrias y talleres están actualmente ubicados en Pamplona y debido a la normativa MINP municipal, así como a las ordenanzas y demás previsiones del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Pamplona, bien ahora, o en su caso en un plazo inmediatamente próximo, ese gran número de industrias y talleres deberán acomodarse en áreas calificadas a ese objeto y con asignación de usos específicos acomodados al destino final de la industria.

Esta impresión mía, parece coincidir con la de la corporación municipal del Ayuntamiento de Pamplona, que recientemente ha sacado a concurso público (entre otros), la redacción del Plan Parcial del Polígono Industrial de la Avda. de Guipúzcoa con una superficie de metros cuadrados 475.000, objeto de resolver mediante el sistema de corporación la ejecución de ese polígono y resolver o cuando menos, paliar el problema de las industrias-taller que el P.G.O.U. de Pamplona tiene previstas para traslado obligatorio.

Por todo lo hasta aquí expuesto

**PREGUNTO**

1. Si el Departamento de O.T —V— M.A. tiene previsto intervenir y coordinar la ubicación de estas unidades o centros-industriales al objeto de que se cumplan las previsiones contenidas en el P.G.O.U. de Pamplona. Evitando de esta manera desajustes en los asentamientos que dificultarían enormemente la ejecución del Plan, si por ejemplo, este tipo de instalaciones se ubican fuera de la delimitación establecida en el Plan.

2. Estando SODENA capacitado y legitimado para este tipo de promociones, y siendo

pública la voluntad del Ayuntamiento de Pamplona en gestionar y tramitar el expediente urbanístico del Polígono Industrial de la Avda. de Guipúzcoa, ¿Por qué no se unifican criterios entre los Departamentos de Industria, ordenación del Territorio y Administración Municipal, al objeto de conseguir una actuación auténticamente eficaz, racional y económica en la consecución de todos los objetivos que antes he señalado y deben conseguirse?

Pamplona, 19 de octubre de 1985.

El Parlamentario Foral: D. Antonio Andía Ustároz.

---

**Serie G:**  
**COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo al servicio del Parlamento de Navarra**

*RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO-OPOSICION*

Conforme a lo dispuesto en la Base 9.2 de la Convocatoria, se hace pública la lista de aprobados en el Concurso-Oposición:

1. Sáez Erro, Fermín, 50,55 puntos.
2. Lezaún Juaniz, Maravillas, 40,53 puntos.

Pamplona, 28 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO: Luis Javier Fortún.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año ... .. 2.700 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	31002 PAMPLONA